



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CIRCULAR EXTERNA

La Paz, 21 de septiembre de 2020
CIEX N° 48/2020

DE: GERENCIA GENERAL
GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS
A: BANCO DE DESARROLLO PRODUCTIVO S.A.M.
INSTITUCIONES FINANCIERAS DE DESARROLLO (IFD)
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (CAC)
**ASUNTO: CRÉDITOS DE LIQUIDEZ DEL BANCO DE DESARROLLO
PRODUCTIVO S.A.M.**

Señoras y señores:

El Banco Central de Bolivia (BCB) comunica al Banco de Desarrollo Productivo S.A.M., a las Instituciones Financieras de Desarrollo (IDF) y a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) que cuentan con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), que en virtud al Decreto Supremo No. 4331, el Directorio de BCB aprobó la Resolución N° 096/2020 que aprueba el Reglamento de Créditos de Liquidez al Banco de Desarrollo Productivo S.A.M. (BDP SAM).

En este sentido, la Disposición Final Única del Decreto Supremo 4331, establece que el Banco de Desarrollo Productivo S.A.M., deberá habilitar el mecanismo de desembolso de los créditos de liquidez, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la publicación del Decreto Supremo indicado.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Joaquin Rolando Lopez Bakovic
GERENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS

Abel Fernando Sanjines Alvarez
GERENTE GENERAL a.i.

Validar firmas digitales en: validar.firmadigital.bo
AFSA/JRLB/jhq/ceol

El BCB contribuye al desarrollo económico y social del país